



**ORDEN de BSF/ /2024, de de....., por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Por otra parte, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71. 34ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y la infancia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, así como la prevención de cualquier tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar. Añade la ley el establecimiento de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. De manera más concreta, se le atribuye la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva y de aquellas cuyo fin sea la prevención y superación de las dificultades de convivencia, violencia, comunicación y relación entre los diferentes miembros



de las familias. Además, corresponden a esta Dirección General el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que impulsase políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer. El Congreso, en su sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de estado en materia de violencia de género. El desarrollo del Pacto abordaba compromisos económicos durante los siguientes cinco años con las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía. Posteriormente, el 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Este marco de cooperación se articula a través de un Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), aprobado mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023.

En el presente ejercicio 2024, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, el crédito disponible es, nuevamente, de 140.202.020 euros. En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 16 de abril de 2024, a propuesta de la Ministra de Igualdad, ha aprobado el «Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, para la ejecución de créditos presupuestarios en 2024 destinados al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por importe de 140.202.020 euros».

De conformidad con la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres, para el ejercicio 2024, la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 6.532.928,07 euros.

Por Resolución de 11 de junio de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, se determinan las asignaciones económicas procedentes del Pacto de Estado correspondientes al Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, correspondiendo a la



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad 1.289.000 euros, de los que dicha Dirección General va a destinar 410.000 euros para el desarrollo de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer y el desarrollo de la parentalidad positiva, a través de subvenciones, quedando incorporados al Programa Presupuestario 313.3 Política Integral de Apoyo a las Familias

Para impulsar actuaciones que contribuyan al bienestar de las familias aragonesas y de sus hijos e hijas, la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad publica su convocatoria anual de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para que, a través de proyectos a desarrollar en diferentes lugares del territorio aragonés, constituyan una respuesta concreta y efectiva a las necesidades de las familias y de sus hijos e hijas de nuestra Comunidad Autónoma.

La acción de esta convocatoria se centra en el impulso de proyectos que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad, permitiendo a las familias compatibilizar sus funciones en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan sus vidas.

Por otro lado, es objeto de esta convocatoria el desarrollo de programas de apoyo a las familias que faciliten el desempeño de la parentalidad como garantía del bienestar integral de la familia y el adecuado desarrollo de las niñas, niños o adolescentes que tienen a su cuidado, minimizando potenciales factores de riesgo en el incremento de conflictos familiares que pueden considerarse la antesala a la violencia familiar, en especial hacia las mujeres y los niños y niñas. Los cambios y desafíos de la sociedad actual, suponen que madres y padres puedan experimentar dificultades en el ejercicio de su rol parental. Ello exige la puesta en marcha de medidas que faciliten la adquisición de estrategias y aprendizajes sobre cómo actuar de forma adecuada ante la crianza, la educación de los hijos e hijas y cómo construir relaciones afectuosas y equilibradas en el seno familiar, previniendo de este modo situaciones de violencia hacia los y las más vulnerables (mujeres, personas mayores y niños/as) y promocionando contextos que permitan un desarrollo integral de cada uno de sus miembros y la resolución de conflictos, con estrategias alternativas a la violencia. Quedarán incluidas aquellas acciones cuyo fin sea el adecuado desarrollo de los niños y niñas y que favorezcan su bienestar general, libres de cualquier tipo de violencia.

Por último, y a pesar de que los últimos datos muestran cierta mejora en las condiciones de vida de las familias, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social sigue siendo un problema muy presente en nuestra sociedad. El Informe Anual sobre Infancia y Adolescencia presentado por el Justicia de Aragón alerta de que la pobreza afecta a uno de cada cuatro niños en Aragón. Ello obliga a las instituciones públicas a dar cobertura a las necesidades básicas de aquellas familias que no pueden afrontar los gastos esenciales para una vida digna. Es necesario poner especial atención a aquellas familias que, por su situación socioeconómica, por su configuración o estructura presenten dificultades añadidas, como es caso de las familias monoparentales, las familias numerosas y las familias víctimas de la violencia de género. Por ello, se considerarán preferentes los proyectos presentados por aquellas entidades que trabajen estas estructuras familiares.



Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, en la Orden de 19 de enero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, **DISPONE**

#### **Artículo 1.- Objeto, financiación y cuantía.**

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.
2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS 505/2016 de 23 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 108, el 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.310.000 €, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:
  - Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 €.
  - Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hijas e hijos menores de 16 años, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 400.000 €.
  - Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 €.



- Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 2020 G/3133/480122/39135, crédito disponible 410.000 €. Proyectos financiados por el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género de Ministerio de Igualdad.
4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes en los supuestos contemplados en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.
  5. Para cada una de las líneas de financiación recogidas en el punto 3 de este artículo se presentará el correspondiente Anexo de solicitud y Proyecto diferenciado.

#### **Artículo 2.- Entidades Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias y a la infancia y adolescencia.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Así mismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.

#### **Artículo 3.- Proyectos susceptibles de subvención.**

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:



Línea 1: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de personas mayores de dieciséis años en situación de discapacidad y dependencia que contemplen alguna/s de las siguientes actuaciones:

1. Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.
2. Desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado tanto en el propio domicilio como en otros espacios adecuados para esta actividad.
3. Oferta de espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
4. Y, en general, aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.

Línea 2: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de menores de dieciséis años en domicilio o en espacios públicos convenientemente-que incluyan las siguientes actuaciones:

1. Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.
2. Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
3. Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.
4. Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.
5. Servicios de atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, derivada de su situación socio-familiar.
6. Servicios de conciliación complementarios fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares, refuerzo escolar....
7. Otras actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.

Línea 3: Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias y a sus hijas e hijos que se encuentren en vulnerabilidad social derivada de su situación socio-familiar, dando prioridad a aquellos proyectos dirigidos a la atención a las familias numerosas y monoparentales.



Línea 4: Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación de sus mediante actuaciones relacionadas con:

1. El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.
2. La promoción de habilidades relacionadas con la prevención y resolución adecuada de conflictos familiares.
3. La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (p. ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas, violencia de género...).
4. Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias, tanto a los padres y madres como a sus hijos/as.
5. La intervención familiar en situaciones de conflicto, violencia y malos tratos en el seno familiar, atendiendo especialmente a los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
6. La promoción de acciones que faciliten el adecuado desarrollo de los niños y niñas y adolescentes y favorezcan su bienestar general.
7. La prevención de la exclusión social de niñas, niños y adolescentes a través de servicios y actividades socioeducativas que contribuyan a su desarrollo integral.
8. Información, asesoramiento y atención a niños y adolescentes para apoyar su desarrollo socioemocional y su adaptación en el entorno social y familiar.
9. Prevención, atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad derivada de su situación socio-familiar.
10. Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales y permitan la prevención e intervención ante situaciones que dificulten una dinámica familiar, promocionando el cuidado y la atención a sus hijos e hijas en contextos libres de violencia.



#### **Artículo 4.- Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.
3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.
4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.
5. En los Proyectos destinados a vulnerabilidad se financiará la adquisición de productos, de primera necesidad, destinados a las familias, tales como alimentos, productos de higiene, vestido, calzado, farmacia, material escolar, recibos de agua, luz, alquiler , quedando excluidos los gastos que sean considerados de inversión.
6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución de la/s actividad/es objeto de la subvención, en un porcentaje que no podrá sobrepasar el 50 por ciento de la actividad subvencionable, y se ajustará a lo previsto en el artículo 10 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía solicitada por cada Proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del mismo.



Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del Proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los Proyectos subvencionados, no podrá superar el 5 por ciento de la cuantía del crédito disponible en la presente convocatoria, establecido en cada una de las líneas referidas en el artículo 1 de esta convocatoria.
3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 60 puntos.

La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:

| Puntuación |        | Porcentaje |
|------------|--------|------------|
| 0,00       | 59,99  | 0,00       |
| 60,00      | 64,99  | 10%        |
| 65,00      | 69,99  | 15%        |
| 70,00      | 74,99  | 20%        |
| 75,00      | 79,99  | 25%        |
| 80,00      | 89,99  | 30%        |
| 90,00      | 100,00 | 35%        |

4. En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores el importe resultante fuera superior o inferior al crédito de la convocatoria, se hará una minoración o aumento de la cuantía proporcional hasta llegar al importe máximo disponible.
5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de Convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



6. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.

#### **Artículo 6.- Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos normalizados previstos en el ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV de esta Orden, disponible en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1707 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada entidad sólo presentará una única solicitud para cada una de las líneas de subvención en la que concretará el/los proyecto/s que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de personas usuarias de las actividades. Será posible la participación en varias de las líneas subvencionables.

2. Junto a cada solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Proyecto/os detallado/s de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEXO V a esta Orden, y suscrito telemáticamente por el representante de la entidad.
  - b) Declaración responsable (ANEXO VI) que acredite que la entidad:
    1. Está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
    2. Ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo), para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
    3. No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
    4. Que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y



actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad.

5. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
  6. Que ha suscrito las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
  7. Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
  8. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  9. No ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  10. Cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
  - d) Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, acompañada de los Estatutos.
  - e) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.



#### **Artículo 7.- Presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón, página web: <http://www.boa.aragon.es>.
2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708922>.
3. Las solicitudes se presentarán electrónicamente incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, el procedimiento 1707 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro, pulsando en el botón Iniciar trámite, o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición expresamente, debiendo aportar los documentos correspondientes.



En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta deberá aportar el citado certificado.

#### **Artículo 8.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:
  - a) Presidenta: Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.
  - b) Vocales:
    - Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
    - Jefa de la Sección de Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia.
  - c) Secretaria: La Jefa de Negociado de Apoyo a las Familias, que actuará con voz y sin voto.
4. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, finalidad del mismo. (Hasta 5 puntos)
  - b) Viabilidad técnica del proyecto: descripción de objetivos generales y específicos, actividades, desarrollo, metodología, cronograma y temporalización, recursos materiales y humanos. (Hasta 25 puntos)
  - c) Identificación de las personas destinatarias, directas e indirectas, perfil y características de las familias. (Hasta 10 puntos). En los Proyectos dirigidos a familias numerosas, monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género



(deberá indicarse el porcentaje de cada una de ellas), la puntuación se incrementará en 5 puntos.

- d) Viabilidad económica del proyecto planteado. Presupuesto detallado de gastos e ingresos por conceptos. Otras fuentes de financiación. (Hasta 15 puntos)
  - e) Ubicación geográfica y localización física, características y adecuación del espacio para la realización del proyecto. (Hasta 5 puntos)
  - f) Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados, indicadores, técnicas e instrumentos. (Hasta 10 puntos)
  - g) Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. Indicadores. (Hasta 10 puntos)
  - h) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos)
  - i) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos)
5. Para que el Proyecto sea susceptible de recibir subvención, será necesario que obtenga una puntuación mínima de 60 puntos. Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención quedará condicionada, además, a la disponibilidad de crédito en la convocatoria.
6. Tras el examen y evaluación de los Proyectos, la Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración previstos en la Convocatoria, elevará informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### **Artículo 9.- Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por Proyecto, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.
2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos,



alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 1707 Subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, en el apartado Anuncios durante la tramitación. Así como en la página web [Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](#).
4. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10.- Resolución.**

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.
2. La Resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón).
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se publicará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 1707 Subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro y en la página web [Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](#).
5. No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.



6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar Social y Familia.

#### **Artículo 11.- Pago.**

1. Con carácter excepcional y con la finalidad favorecer la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida, se podrá acordar el pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, sin necesidad de presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.
2. El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los Proyectos subvencionados y el gasto total realizado
3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, y en su caso, la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- f) Aportar los certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no autorizar expresamente a la Administración a su obtención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar tanto la adecuada justificación de la subvención como el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo la presencia en su sede y en los lugares donde se realice la actividad subvencionada para su control financiero y seguimiento y evaluación de dichas actuaciones, participando en reuniones a las que se les convoque o rellenando encuestas para ello.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- k) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y digitales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Utilizar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón en los supuestos de concesión de subvenciones a través de las líneas 1, 2 y 3 recogidas en el artículo 3 de la presente convocatoria. Para ello, será necesario solicitar el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En los supuestos de concesión de subvenciones correspondientes a proyectos financiados con los créditos de la línea 4 del artículo 3, será necesario utilizar, además del logo del Gobierno de Aragón, el identificador del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar “informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón” a través de este link: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Así mismo, simultáneamente a la petición traslada a la Oficina de Comunicación Corporativa, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a través del email: [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es) el informe preceptivo para actividades de comunicación adjuntando los materiales de difusión y publicidad que vayan a publicarse.

Las entidades beneficiarias informarán en su página web, el apoyo del Gobierno de Aragón a los proyectos subvencionados, así como en el lugar donde se realicen las actividades.

Por la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se comunicarán las diferentes Administraciones financiadoras de los Proyectos que sean subvencionados y se facilitarán los logotipos. Para la difusión de los proyectos subvencionados se actuará según los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

- l) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- m) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos de los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo), aunque se traten de distintas fases o aspectos de un mismo proyecto.



- n) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- o) Si la entidad beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartados b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley. Y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa autonómica o estatal aplicable, y en la presente convocatoria.

#### **Artículo 13.- Justificación.**

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. El plazo de justificación comenzará el 16 de octubre de 2024 y finalizará el 22 de octubre de 2024.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los justificantes de los gastos y pagos correspondientes a la previsión de gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025. Se presentarán a través del apartado "Aportar documentación" de la URL del trámite, incluyendo el "código de la solicitud inicial".

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación, que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón:

2.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, concretando el impacto familiar y los resultados obtenidos. Se incluirá el Anexo XIV, cuadro resumen de personas beneficiarias (sin que figure ninguna identificación personal), e indicando su condición de familia numerosa, monoparental o víctima de violencia de género.



2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Anexo VII. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante declaración responsable emitida por la persona representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del Proyecto subvencionado. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.
- b) Anexo VIII. Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Proyecto, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) Anexo IX. Se relacionarán los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o fechadas en periodo elegible distinto al que se concedió la subvención.

En la contratación de servicios o suministros por importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA excluido), se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Los criterios de adjudicación se basarán en el principio de mejor relación calidad precio.

Excepcionalmente, podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por la persona perceptora de dicho pago.

Para justificar los gastos de arrendamiento de inmuebles será preciso aportar copia del contrato de arrendamiento junto con las facturas y justificantes de pago.

Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad, su imputación en cada proyecto deberá estar justificada y referida al periodo elegible del proyecto subvencionado y no podrá superar el 20 por ciento de la subvención concedida. Será preciso aportar informe justificativo de la imputación de los gastos que se consideren indirectos.

- d) Anexo X. Podrá imputarse a la subvención concedida, gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de



dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención y deberán adjuntarse al PDF del Anexo X de forma ordenada cronológicamente para cada trabajador, junto con los pagos correspondientes y el contrato laboral.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán los impresos 110 y 111 donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, Anexo XI, donde figuren los gastos de Seguridad Social y de IRPF de las personas contratadas, imputados a la subvención concedida.

e) La justificación de los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se realizará mediante el Anexo XII.

f) Anexo XIII. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y estén autorizados por la persona representante de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 del personal al servicio de la Administración.

Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

3. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 14.- Reintegro.**

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el Título III, Capítulo II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo) y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo).
3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:
  - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
  - c) Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.
  - d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
  - e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### **Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo) y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 16.- Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGFAM 2/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y

FAMILIA

Carmen M<sup>a</sup> Susín Gabarre